

Por tanto he tenido à bien expedir la presente mi Real Cedula, por la qual mando à vos el Governador, y los del referido mi Consejo, que zeleis su puntual observancia, y que à este fin remitais copia de ella à todos los Intendentes, y Superintendentes de las Provincias, y Partidos del Reyno, por quienes se harà publicar, sin dilacion alguna, en todos los Pueblos, y concurriràn con el mismo zelo à que tenga exacto, è inviolable cumplimiento, que asi es mi voluntad: y que se tome razon de esta Cedula en las Contadurias Generales de Valores, Distribucion, y Millones, y en las de Rentas Generales, Provinciales, y Tabaco, que se administran de cuenta de mi Real Hacienda. Dada en Buen Retiro à tres de Octubre de mil setecientos y quarenta y siete. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor. Don Andrés de Otamendi.

Es copia de la Cedula de su Magestad, que original queda con los Papeles de la Secretaria del Consejo de Hacienda de mi cargo. *Està rubricado.*

Es Copia del Exemplar puesto por cabeza del Auto proveido ante mi à diez y ocho del corriente por el señor Superintendente General de esta Ciudad de Murcia, y su Reyno; y en fee de ello, yo Joseph Gomez de Albacete, Escrivano de S. M. perpetuo del Numero, y Juzgado de ella, y de la Superintendencia General de Rentas Reales, y de su Provincia, lo firmo en la expressada Ciudad de Murcia à veinte y seis de Octubre de mil setecientos quarenta y siete.

Joseph Gomez
de Albacete

de

